

R.R.FP 252/127-164



CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

E CMO/ SR.

Ref. al núm. 2632

ISIDORO MARCO DONATE

P.S.O. nº 454-42

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica/

Rogandole a V.E. se digna ordenar se remate a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Zaragoza a 7 de Agosto de 1.943

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Geador Comán Barro*



E CMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL DE

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

ANTONIO ELEAILE GASCON, artillero segundo del Regimiento de artilleria número veintidos, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 454-42 seguido por supuesto delito de Rebelión contra ISIDORO MARZO DONATE y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORMAN PANZO.

CERTIFICO: Que en el indicado procedimiento y a los folios que se indicaran obra un Dictamen del Ilmo. sr. Auditor y un Decreto del Excmo sr. Capitán General de la Región que copiados literalmente dicen como sigue.

FOLIO 2 .-- DICTAMEN DEL ILMO . SR. Auditor de Guerra de la Región.-- Excmo. sr.-- Se ha instruido la presente causa número 454-42 para esclarecer la actuación del procesado ISIDORO MARZO DONATE, durante el periodo rojo.-- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ISIDORO MARZO DONATE, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de 1.<sup>a</sup> que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-- si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, revisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, y a la Audiencia provincial de Teruel y estadística.-- V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza 15 de Julio de 1.943.-- El Auditor.-- Angel Bernal.-- Rubricado.-- En un sello en tinta violeta se lee.-- 5.<sup>a</sup> Región Militar. Auditoria de Guerra.--

FOLIO 38.-- Decreto del Excmo. sr. Capitán General de la Región.-- En Zaragoza a 2 de Julio de 1.943.-- De conformidad con el precedente Dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.-- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar del Juzgado de Montalban, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.-- El Capitán general.-- Montanerio.-- Rubricado.--

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel en cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Judicial de esta Región, en Decreto de 2 de Julio de 1.943, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del señor Juez Instructor, en Zaragoza a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

*Teodoro Cormán*

*Antonio Eleaile Gascon*